

¿En qué consiste un aprovechamiento maderable/leñoso?

Un aprovechamiento maderable y/o leñoso **es toda aquella actuación sobre la vegetación leñosa que conlleve** la utilización de productos maderables o leñosos o **su extracción del terreno forestal**.

Se puede diferenciar un aprovechamiento de mayor o menor cuantía en función de la cantidad de madera, medido en metros cúbicos, o de la cantidad de leñas que se extraiga del monte, medido en estéreos. En este sentido, más de 10 metros cúbicos de madera o más de 20 estéreos de leña es considerado un aprovechamiento de mayor cuantía que otro que sea inferior a estos valores.

La realización de un aprovechamiento maderable y/o leñoso de mayor cuantía requiere el **análisis y evaluación de la superficie forestal para estimar de manera cuantitativa la capacidad del monte**, analizando la viabilidad de estos aprovechamientos en función de los parámetros ecológicos que una superficie forestal puede mantener.

¿Qué trámites hay que realizar en un aprovechamiento maderable/leñoso?

El contexto general de los montes españoles ha obligado a las diferentes administraciones promover planes de movilización de recursos forestales y, con ello, reactivar las labores selvícolas de las masas forestales. Todo ello, sin perjudicar a nuestros bosques de manera que se garantice mantener una **gestión forestal sostenible**.

Pueden ser objeto potencial de aprovechamiento ramas, matorrales, árboles completos y/o tocones obtenidos de los diferentes tratamientos que se producen en las masas forestales. En este sentido, la Junta de Castilla y León, para aquellos montes no gestionados por la Consejería de Medio Ambiente, regula este tipo de aprovechamientos mediante el Decreto 1/2012, de 12 de enero, por el que se regulan los aprovechamientos maderables y leñosos en montes y otras zonas arboladas no gestionados por la Junta de Castilla y León y la Orden FYM/985/2014, de 5 de noviembre, por la que se desarrolla este Decreto.

Desde estas líneas recordamos que **más de la mitad de la superficie forestal de Castilla y León es de propiedad particular** y, en este sentido, siempre hay que solicitar y/o comunicar la realización de un aprovechamiento maderable y/o leñoso a la Consejería de Medio Ambiente.

¿Cuándo se necesita un técnico para realizar un aprovechamiento maderable/leñoso?

En **aprovechamientos de más de 500 m³ o equivalente o de más de 1.000 pies**, la propuesta deberá ser suscrita por un ingeniero superior de montes o por un ingeniero técnico forestal, debidamente colegiado; quien mediante el análisis de la zona a aprovechar deberá ratificar aspectos como la localización, tipo de aprovechamiento –corta o poda-, cuantía m³ o estéreos-, criterios de extracción, método de eliminación de restos –trituración o quema así como la forma de obtención de ésta información a través de la realización de un informe técnico.

La diferente normativa que regula el sector reconocen el esfuerzo de aquellos montes o superficie forestal que se hayan dotado de un instrumento de ordenación forestal y facilitan para éstos la tramitación de sus aprovechamientos.